

19275 *ORDEN de 16 de julio de 1998 por la que se completa la Orden de 27 de mayo de 1998 de convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.*

Por Orden de 27 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), se hizo pública la convocatoria de 300.000 ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, para alumnos de los niveles obligatorios de la enseñanza en el próximo curso 1998/1999.

El sistema previsto para el pago de estas ayudas implica la existencia de una cuenta corriente o libreta de ahorro abierta a nombre del padre, madre o tutor del alumno beneficiario.

La experiencia ha demostrado que, en algunas familias que pueden resultar las más necesitadas de ayuda, las personas a quienes corresponde legalmente la representación del menor en entidades de crédito, carecen de la mencionada cuenta corriente o libreta.

Con el fin de garantizar, en todo caso, que los alumnos pertenecientes a estas familias puedan disponer de los libros y del material didáctico necesario para cursar sus estudios con normalidad, resulta necesario arbitrar la posibilidad de que en estos casos, los alumnos perciban el importe de la ayuda a través de las cuentas corrientes de los centros en que están matriculados.

Por otra parte, la importante demanda social que ha suscitado la referida convocatoria aconseja ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el próximo 30 de septiembre.

Por lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Los padres, tutores o representantes legales de alumnos beneficiarios de ayuda, convocada por Orden de 27 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), podrán autorizar al Director del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que este último perciba la ayuda, a través de la cuenta corriente de dicho centro.

Segundo.—La citada autorización deberá manifestarse por escrito y ser firmada por la persona que ostente la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda.

Tercero.—Los Directores de los centros recabarán dicha autorización y la unirán a la solicitud y demás documentación a remitir a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura u órgano determinado por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Cuarto.—Los Directores de los centros que hayan sido perceptores de alguna ayuda deberán, en el plazo de quince días, certificar ante los órganos citados en el párrafo anterior, la recepción y entrega de las ayudas de acuerdo con el modelo que figura como anexo de la presente Orden.

Quinto.—Por su parte, los Directores provinciales o Presidentes de los órganos determinados por la correspondiente Comunidad Autónoma, a la vista de las mencionadas acreditaciones, certificarán ante el Ministerio de Educación y Cultura que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Sexto.—El Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas podrán acordar procedimientos de colaboración para la ejecución de la convocatoria a que se refiere el apartado primero de la presente Orden.

Séptimo.—1. Se proroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 27 de mayo de 1998 hasta el día 30 de septiembre de 1998, inclusive.

2. Las solicitudes que se presenten al amparo de esta prórroga de plazo se tramitarán conforme al procedimiento establecido en la mencionada Orden y de acuerdo con el siguiente calendario:

La remisión de las solicitudes presentadas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura u órganos determinados por cada Comunidad Autónoma deberá efectuarse antes del 15 de octubre de 1998.

La remisión de las solicitudes seleccionadas a la Subdirección General de Tratamiento de la Información deberá efectuarse antes del 20 de noviembre de 1998.

Octavo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Don
Director del

CERTIFICA:

Primero.—Que ha recibido en la cuenta corriente número, abierta en, a nombre del centro docente, la cantidad de, pesetas, librada por el Ministerio de Educación y Cultura y correspondiente a ayudas convocadas por Orden de 27 de mayo de 1998 para la adquisición de libros de texto y material complementario para el curso 1998/1999, concedidas a los siguientes alumnos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segundo.—Que ha destinado el importe íntegro de dichas ayudas a los beneficiarios especificados en esta relación, con la finalidad establecida en la convocatoria.

Y para que conste expido la presente certificación en a de de 199

19276 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 1998 por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado durante el curso 1997-1998.*

Por Resolución de 9 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas, cuya percepción se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación, quedando condicionadas a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de fecha 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), se resuelve la concesión de ayudas correspondientes al primer trimestre de 1998, para la asistencia a actividades de formación del profesorado, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda, y una vez examinada la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de la misma, se ha observado en determinados casos alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo, en consecuencia, la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, se han producido ciertas renunciaciones por beneficiarios de ayudas al no haber realizado la actividad para la que se solicitó o haber obtenido otra ayuda.

Por otra parte, se han detectado errores en ciertas solicitudes, según los criterios establecidos en la aplicación de la convocatoria de 9 de diciembre de 1997.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Valoración, Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que en anexo I a esta Resolución se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria de 9 de diciembre de 1997.

Segundo.—Aceptar las renunciaciones presentadas por el personal docente que se relaciona en el anexo II de la presente Resolución, dejando sin efectos en estos casos la resolución de concesión de ayuda.

Tercero.—Modificar el importe íntegro de la ayuda concedida por la Resolución de 30 de abril de 1998, a los Profesores que a continuación se relacionan, una vez comprobado que sus solicitudes fueron valoradas erróneamente según los criterios establecidos en el apartado octavo de la mencionada convocatoria de 9 de diciembre de 1997:

Provincia	Apellidos y nombre	Número de identificación fiscal	Importe concedido en la Resolución de 30 de abril de 1998	Importe total que procede conceder	Diferencia entre la ayuda aprobada por la presente Resolución y la concedida anteriormente
Albacete	Mira Martínez, Concepción	5.161.326-B	60.000	64.584	4.584
Badajoz	Acedo Gracia, María Victoria	6.976.833-J	40.000	100.000	60.000
Badajoz	Tejero Espárrago, Fermina	7.041.341-Y	40.000	100.000	60.000
Cantabria	Gracia Torres, Sagrario Emilia	13.097.396-T	64.000	76.030	12.030
Ciudad Real	Corral Moro, María Isidora	7.949.640-N	60.000	99.720	39.720
Cuenca	Saiz Cuartero, Isabel	74.498.712-X	60.000	79.932	19.932
Huesca	Oliva Mallada, María Victoria	17.997.133-R	60.000	84.400	24.400
León	Gutiérrez Lozano, María José	9.689.883-Y	25.754	41.778	16.024
Madrid-Sur	Quintas González, Juan Antonio	415.126-E	56.000	121.400	65.400
Salamanca	Ávila Lozano, María Auxiliadora	7.876.748-F	66.000	92.000	26.000
Toledo	Fernández Escobar, María Ángeles	70.345.381-L	13.480	23.480	10.000
Toledo	García de Vinuesa Mora, Pilar	5.265.313-S	5.692	17.325	11.633
Toledo	Iniesta de La Hija, Montserrat	4.180.126-Z	101.022	180.000	78.978
Toledo	Vázquez Durán, Juan Carlos	4.177.331-W	101.022	180.000	78.978
Valladolid	Ruiz Sánchez, María de la Peña	12.322.294-K	60.000	80.040	20.040
Total					527.719

Cuarto.—Corregir el error padecido en la Resolución de 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), en el siguiente sentido:

En la página 16642. Donde dice: «Número 2.474; apellidos y nombre: Domínguez Polo, Isabel; NIF 7774959Q; tipo B; importe pesetas 180.000», debe decir: «Número 2474; apellidos y nombre: Vicente Martín, Laureana; NIF 7774959Q; tipo B; importe pesetas 180.000».

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 1998.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación Profesional.

ANEXO I

Perceptores de ayuda a quienes se modifica el importe concedido por Resolución de 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), de acuerdo con los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad

Núm.	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por la Resolución según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria
111	Reula Bernues, María de la Paz	81.400	77.500
112	Riego González, Ángel	35.000	34.160
113	Robles Ruiz, María Asunción	100.000	77.000
114	Rodríguez Camaño, Rosa María	47.800	45.200
115	Rodríguez Cordero, Arturo	28.956	23.756
116	Rodríguez Morena, José Luis	61.644	59.694
117	Rodríguez Poblete, María José	7.932	7.282
118	Romero Aguilar, José María	10.122	8.822
119	Ruano Hernández, María Elvira	57.840	52.640
120	Ruiz Campos, Alicia	14.900	11.650
121	Salvador Borrás, María Luisa	105.000	71.840

Núm.	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por la Resolución según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria
122	Sánchez González, María Teresa	79.956	78.656
123	Sánchez Hernández, Manuela	74.164	67.664
124	Sánchez Martín, Margarita	71.576	66.376
125	Sancho Pascual, Gerardo Jacinto	38.756	23.756
126	Sanjurjo Pérez, María	56.960	27.060
127	Sanz Álvarez, María del Mar	115.000	107.000
128	Sender Castillo, Visitación	81.016	77.766
129	Teruel Orene, Fulgencio	27.924	25.324
130	Tornero Mejías, Emilia	135.000	110.000
131	Toyas Rome, José	29.892	8.700
132	Val Bretos, Victoria	81.400	77.500
133	Valera Merino, María Jesús	98.282	78.090
134	Villaverde Blanco, Maximiliana	13.900	10.000
135	Zapata Muñoz, Concepción	125.192	105.000
136	Zapater Oliván, María Fernanda	81.400	73.600
Importe total anexo I		9.177.553	7.536.157

ANEXO II

Perceptores de ayuda que han renunciado al importe concedido por Resolución de 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo)

Núm.	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por la Resolución de 30 de abril de 1998, según datos de la solicitud
1	Álvarez Rodríguez, Jaime	23.756
2	Bartolomé Laguna, José Ángel	13.800
3	Bellido Pérez, Manuel Eugenio	95.854
4	Calvo Jiménez, María Jesús	108.350
5	Ciurana Muñoz, María Rosa	50.412

Núm.	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por la Resolución de 30 de abril de 1998, según datos de la solicitud
6	Escribano Melar, Olga María	200.000
7	Expósito Vaz, Isabel	43.377
8	Fuentes Agudo, Magdalena	96.141
9	Gastón Suso, María Concepción	13.800
10	Gomáriz Sánchez, Paula Esperanza	57.389
11	Guerra Fernández, María Esperanza	200.000
12	Gutiérrez Ocón, María del Carmen	13.800
13	Gutiérrez Osés, Joaquín	17.824
14	Iglesias Hevia, Marta Elena	35.000
15	López Moya, José	57.389
16	Martínez Fernández, Julia María	96.141
17	Martínez García, Alfonso	13.800
18	Martínez de Baroja Ciordia, Pilar	16.050
19	Monreal Sanz, Marta	35.680
20	Ríos Cabrera, Wilma	35.000
21	Soler Lorente, Manuel	125.000
22	Solitario Torres, María Concepción	16.050
23	Torres Caño, María del Pilar	87.800
24	Villanueva Serrano, Juan	9.988
Importe total anexo II		1.462.401

19277 RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, correspondientes al segundo trimestre de 1998, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Resolución de 9 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Examinadas las peticiones presentadas en los meses de marzo, abril y mayo por los profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Resolución, en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 9 de diciembre de 1997,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al segundo trimestre de 1998, al personal docente con destino en centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan, habiéndose fijado dichas ayudas atendiendo con carácter preferente los gastos derivados de la inscripción o matrícula en la actividad de formación para cuya participación se solicita la ayuda.

Segundo.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 9 de diciembre de 1997:

1. Actividad no incluida en esta convocatoria (Apartado primero.1).
2. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo).
3. Actividad de formación no finalizada en el curso 1997-1998 (apartado segundo).
4. No prestar servicios como personal docente en centros docentes públicos o privados concertados de Educación Especial, Permanente de

Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura [apartado tercero.1.a)].

5. Haber disfrutado durante el año 1997 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado [apartado tercero.1.c)].

6. Ser beneficiario de otra ayuda en el presente año 1998 para la participación en actividades de formación [apartado tercero.1.d)].

7. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingüa [apartado tercero.1.e)].

8. Documentación incompleta (apartado cuarto).

9. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).

10. Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino [apartado sexto.b) y noveno.1].

11. Los gastos de inscripción y desplazamiento son mínimos (apartado octavo.1).

12. Actividad de formación no considerada preferente (apartado noveno.1).

13. Los contenidos de la actividad de formación pueden realizarse a través del plan de formación de la Dirección Provincial (apartado noveno.1).

14. Ser beneficiario de una licencia por estudios durante el actual curso 1997-1998 (apartado vigésimo octavo de la convocatoria de licencias por estudios).

15. El solicitante no cuenta con permiso para el desplazamiento y asistencia a la actividad en horario lectivo.

Tercero.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

2. La indicada documentación será enviada, a la mayor brevedad posible, una vez finalizada la actividad de formación, y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 1998, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, Paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Subdirección General en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Cuarto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 37.453.282 pesetas.

Quinto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Sexto.—De acuerdo con el punto 9.4 de la convocatoria de 9 de diciembre de 1997, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Séptimo.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 1998.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.